



24/02/2026 7.00 AM

Expediente N°:

EXT-1319/ 2026

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION MUNICIPAL NRO:42/2026

POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO A LA ORDENANZA NRO:02/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CNACELACION

TOTAL DE LA DEUDA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

FIRMA:


Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 42/2026 (CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO A LA ORDENANZA N° 02/2026, «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026»”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 59/2026, remitida por la Intendencia Municipal, a través la cual se envió la Resolución IMSL N° 178/2026 “Por la cual se dispone el veto de la Ordenanza N° 02/2026 emanada de la Junta Municipal «Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: el 6 % para pago por año vencido y el 12 % aplicado sobre la cancelación total de la deuda, hasta el 31 de marzo del año 2026»”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, con relación al referido veto, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 033/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, a través de la Ordenanza N° 02/2026 - se autoriza al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: el 6% para pago por año vencido y el 12% aplicado sobre la cancelación total de la deuda, hasta el 31 de marzo del año 2026.

Que, la Resolución IMSL N° 178/2026 - Por la cual se dispone el veto de la Ordenanza N° 02/2026, menciona a la Ordenanza N° 28/2025, Por la cual se aprueba el presupuesto municipal de cálculos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, y expresa lo siguiente: La elaboración del proyecto de presupuesto se realiza estimando los ingresos, con el fin de realizar el Plan Financiero Municipal, tomando en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto. El impuesto inmobiliario financia el 25% del Presupuesto General de Recursos Genuinos, por lo que una disminución imprevista generaría un detrimento en la recaudación y consecuentemente, desfinanciaría el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en curso, por lo que esta Administración Municipal considera oportuno disponer el veto de la ordenanza N° 02/2026.

Que, por providencia de fecha 03 de febrero de 2026, el Director General de Ingresos, Lic. Félix Escobar Britez, expresa cuanto sigue: Es parecer de la Dirección General de Ingresos Municipales que la aplicación de descuentos del impuesto inmobiliario sea posterior al vencimiento del Impuesto. Por todo lo ut supra expresado precedentemente, esta representación municipal concluye que, corresponde legitimar el veto de la Ordenanza N° 02/2026, que deberá remitirse a la Junta Municipal para su tratamiento (según expresa en la Resolución IMSL N° 178/2026).



RESOLUCIÓN N° 42/2026 (CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO A LA ORDENANZA N° 02/2026, «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026»”-----

Que, se adjunta el Proyecto de Ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, a través del cual propone:

Primero: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera:

- 6% (seis por ciento) para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto.
- 12% (doce por ciento) aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el.
- 100% (cien por ciento) de las multas para ambos casos.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de abril de corriente año, brindando este beneficio a los contribuyentes sanlorenzanos.

Segundo: SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos necesarios para su efectiva aplicación, así como la adecuada difusión de la medida a través de los medios institucionales disponibles.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, establece en su Artículo 42.- Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones: a) Designación de representantes de la misma; b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia; c) designación de autoridades de la Junta Municipal; d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal; e) la decisión de solicitar la intervención de la Municipalidad; y. f) las demás que fije la ley. La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada. En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 033/2026, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda rechazar el veto a la Ordenanza N° 02/2026.-----



RESOLUCIÓN N° 42/2026 (CUARENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL VETO A LA ORDENANZA N° 02/2026, «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 6 % PARA PAGO POR AÑO VENCIDO Y EL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.»-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR el veto a la Ordenanza N° 02/2026 “Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: el 6 % para pago por año vencido y el 12 % aplicado sobre la cancelación total de la deuda, hasta el 31 de marzo del año 2026”.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA
PRESIDENTE EN EJERCICIO
JUNTA MUNICIPAL